



“AYUDAR AL PUEBLO ES PRIMERO”

OFICIO CIRCULAR N°. CM/001/2025



**C.C. DIRECTORES, JEFES DE AREA Y TITULARES
DE LA ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TIQUICHEO DE N. R.
PRESENTES.**

Dentro de las acciones que prevé la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, se encuentra la de elaborar un Código de Ética y Conducta que contenga las reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se le presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El artículo 49 de la referida ley de encomienda a la Secretaría de Contraloría y desarrollo administrativo la obligación de emitir el Código de Ética y Conducta, precisándose en el artículo octavo transitorio de dicho ordenamiento, que su expedición se dará en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la propia ley.

A efecto de dar cabal cumplimiento sobre prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, con el propósito de asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud del servidor público, garantizando su profesionalización y honestidad.

El reto de construir un buen gobierno, como se reconoce y asume en el Plan, implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea. De ahí del Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas del gobierno federal de acuerdo al capítulo 1, disposiciones generales.



"AYUDAR AL PUEBLO ES PRIMERO"



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO TIQUICHEO
2024-2027

El cual tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores, reglas de integridad que orienten en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas publicas asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

Al asumir su cargo, el servidor público manifiesta su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas. El servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeña.

Cada uno de ellos se enfrenta día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad. Los servidores públicos, como individuos libres, tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para la misma.

Por ello, la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y, en consecuencia, resulta trascendente que la Administración Pública municipal cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es benéfico para la sociedad.

Asimismo, conforme a los preceptos legales mencionados, es indispensable que el Código de Ética sea hecho del conocimiento de todos los servidores públicos adscritos a su institución, propiciando por parte de éstos su comprensión y aplicación en el desempeño cotidiano de sus funciones públicas.

CAPÍTULO III

DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- I. **Tolerancia.** - Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión;



“AYUDAR AL PUEBLO ES PRIMERO”



- II. **Profesionalización.** - Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo;
- III. **Colaboración.** - Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas;
- IV. **Comunicación Efectiva.** - Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito;
- V. **Trabajo en Equipo.** - Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas;
- VI. **Actitud de Servicio.** - Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones;
- VII. **Solidaridad.** - Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones; y,
- VIII. **Entorno Ecológico.** - Evitar en todo momento la afectación de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente de nuestro Municipio.

VALORES:

- I. **Legalidad.** - Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;
- II. **Honestidad.** - Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho personal, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes;



"AYUDAR AL PUEBLO ES PRIMERO"



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO TIQUICHEO
2024-2027

- III. **Transparencia y Rendición de Cuentas.** - Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y organismos descentralizados municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares, sin más límites que las que la propia ley imponga;
- IV. **Responsabilidad.** - Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales;
- V. **Imparcialidad.** - Actuar sin conceder preferencias o privilegios a organización, partido político determinado o persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad;

Sin otro asunto en particular, en espera de dar la atención respectiva al presente envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE



L.A. ROBERTO SOSA JAIMES
CONTRALOR DEL MPIO. DE TIQUICHEO.

H. Ayuntamiento Constitucional
Tiquicheo de Nicolás Romero
— 2024-2027 —

CONTRALORIA